Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio " ING. VICTOR HUGO ZIRALDO "
E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
hcm@roldan.gov.ar

****

ORDENANZA N° 784/13

VISTO:

El trabajo desarrollado por el municipio en materia de tránsito.

CONSIDERANDO

Qué en la ciudad de Roldán como en toda la provincia de Santa Fe se hace necesario el fortalecimiento de la seguridad vial y peatonal a través de un programa de señalización permanente.
Qué es necesario el mantenimiento de las señales de tránsito existente, así como con la renovación de las dañadas y continuar con la señalización de nuevos puntos, con el fin de mejorar la vialidad para comodidad y seguridad de los roldanenses y visitantes del municipio.
Que las señales de tránsito son instrucciones indispensables que faciliten la convivencia ordenada y armónica de la vía publica; y el deber de cada ciudadano de conocerlas, respetarlas y obedecerlas.
Que si todos los peatones y automovilistas tomaran en cuenta estos indicadores viales, disminuirían los accidentes, se salvarían muchas vidas y el ambiente urbano sería mucho más cordial, ordenado u agradable.
Que el municipio debe exhortar a los vecinos a obedecer las señales de tránsito, para que todos podamos disfrutar de una ciudad en la que prive el respeto y la amabilidad.
Que la señalización horizontal en la ciudad es de muy baja calidad, estando varias esquinas del centro y vías principales de la ciudad sin las respectivas sendas peatonales o con marcaciones confusas.
Que la existencia de sendas peatonales correctamente pintadas es indispensable a los fines de internalizar en conductores y peatones el uso y respeto de las mismas.
Que es necesario promover la conducta del "respeto al peatón", generalizando la noción de que el peatón tienen prioridad.
Que dentro del programa se debe priorizar la señalización escolar, que es la que se instala en sectores aledaños a centro educativos.
Que dentro de este tipo de de intervenciones podría dar oportunidad a estudiantes, previa coordinación con escuelas, para que participaran en el proceso de señalización, esto es con el fin de fomentar la educación vial entre las nuevas generaciones, creando conciencia en los futuros conductores del municipio.
Que para el presupuesto del año 2013, la partida monetaria destinada a señalización es suficiente para desarrollar la misma.
Que debe ser un objetivo de la norma crear una ciudad más ordenada y promover buenas prácticas de manejo.

****

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

Artículo 1: Créase el "Programa Permanente de Señalización Vial".

Artículo 2: El Departamento ejecutivo a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno y Tribunal de faltas debe realizar anualmente un inventario de Señalización vial, que comprenda tanto señales horizontales como verticales. El inventario debe ser revisado anualmente, y debe contemplarse que para el año 2014 el mismo debe georeferenciarse para poder consultarse mediante mapa digital a través de la web del municipio.

Artículo 3: El mismo departamento deberá presentar anualmente y durante el primer trimestre de cada año a la comisión de Obras y Servicios Públicos del HCM, un plan de señalización, indicando periodicidad, tipo de señales y calles consideradas en el mismo.

Artículo 4: En la página WEB de la municipalidad de Roldán se debe habilitar un formulario digital para que los vecinos sugieran y soliciten nueva señalización, como así también la renovación de las señales dañadas.

Artículo 5: Para el año 2014, se debe presentar a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, un informe de los trabajos estimados a realizar en lo respecta a pintura en sendas peatonales y líneas de frenados del sector comprendido entre las calles del centro.

Artículo 6: El DEM deberá implementar a partir de la promulgación de la presente ordenanza, la infraestructura, equipamiento y reasignación del personal necesario, y asignar las partidas presupuestarias para alcanzar los objetivos establecidos en la presente.

Artículo 7: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 03 de Octubre de 2.013.-